



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0062-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 11 DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N° 127-2020-SGPTO/MPB**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, **INFORME N° 013-2020-GPP-JFR/MPB**, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el **MEMORÁNDUM N° 0180-2020/GM-MPB**, suscrito por el Gerente Municipal, relacionados a la **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobadas por Ley N° 27972;

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-EF**, publicado con fecha 30 de Enero del 2020 autorizando crédito suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, a favor de los gobiernos locales, para la continuidad de inversiones, el financiamiento de acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, mantenimiento de infraestructura vial y elaboración de estudios definitivos en el marco de programa de inversión **PROG-23-2012-SNIP-GESTION DE PROGRAMA Y OTROS PROGRAMAS DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL – PATS**;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 46 numeral 1 y en consecuencia con el numeral 39.1 inciso a) del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, indica. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante **INFORME N° 127-2020-SGPTO/MPB**, el Sub Gerente de Presupuesto, señala que en cumplimiento a lo dispuesto en el **DECRETO SUPREMO N° 008-2020-EF**, se establece la cadena de gastos para su incorporación Vía Crédito Suplementario del Rubro 00 Recursos Ordinarios al Presupuesto del Ejercicio 2020;

Que, mediante **INFORME N° 013-2020-GPP-JFR/MPB**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que el Sub Gerente de Presupuesto informa que se requiere la autorización mediante Resolución de Alcaldía de **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, por la suma de **S/.54,210.00 Soles**;

Que, contando con el **MEMORÁNDUM N° 0180-2020/GM-MPB**, el Despacho del Gerente Municipal, donde autoriza la emisión de la presente, referente a la **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDA** por la suma de **S/.54,210.00 Soles**;

Estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 - 5716



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍCESE** la **INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDA**, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ .54,210.00 Soles**, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	01 RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	138	
PRODUCTO / PROYECTO	:	2340601 GESTION DE PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS	
ACTIVIDAD / ACCIÓN DE INVERSIÓN	:	6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	
FINALIDAD	:	0044928 PLANES VIALES ACTUALIZADOS	
META 0169	:	PLANES VIALES ACTUALIZADOS	
		2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO	S/ .54,210.00
<u>TOTAL GASTOS</u>			<u>S/ .54,210.00</u>

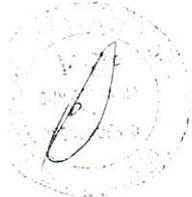


ARTÍCULO 2º.- **CODIFICACIÓN**
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- **NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE INGRESOS Y GASTOS
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista.
17 FEB 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL